



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

**Gobierno Provincial 2015 - 2018**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-CPP**

Paita, 14 de junio de 2017

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio de 2017, el Dictamen N° 02-2017/MPP-Com. N° III ECDyR de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, respecto del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Proyecto Educativo Local (PEL) 2016-2028 de la Provincia de Paita.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 82°, numeral 2) señala que las Municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tienen como competencia y funciones compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, entre otras, la de diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, contribuyendo en la política educativa y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, ahora bien, sobre el particular, es menester precisar que el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Paita 2016-2028, es una propuesta de gestión democrática y participativa que permite planificar de manera concertada el sistema educativo en el ámbito local. Su propósito es la definición de objetivos de corto, mediano y largo plazo para la gestión educativa de las localidades de la provincia, así como el establecimiento de líneas educativas de inversión que orienten los recursos presupuestales y permitan la gestión de recursos privados en el desarrollo de la política educativa de la localidad buscando vincular esfuerzos para un cambio educativo dentro de una visión de desarrollo, que movilice los recursos y potenciales de la población y se fortalezca de las identidades del distrito dentro de un proceso de integración, debiéndose tener presente que un Plan Educativo Local, debe ser el resultado de un proceso de reflexión de los diferentes actores sociales, acerca de los problemas y necesidades relacionados a temas de la gestión pedagógica, institucional o administrativa, debiendo también responder a los problemas y/o dificultades derivadas de un diagnóstico participativo en las localidades, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo de las capacidades de los grupos sociales involucrados. Según el contexto señalado, se deberá formular una política educativa local como proceso de construcción de futuro, formalizado en un plan estratégico que trascienda en el corto, mediano y largo plazo.

Que, asimismo, el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Paita 2016-2028, es el instrumento de gestión que direcciona las políticas educativas de la Provincia de Paita, respondiendo a las demandas, exigencias y perspectivas de la sociedad Paiteña al 2028, alineadas a la Política Educativa Regional y Nacional; circunstancias en el marco, tanto de la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento, como en el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2016-2021.

Que, en efecto, el trabajo conjunto de los representantes de la Comunidad Educativa (UGEL-PAITA), la Municipalidad Provincial de Paita, miembros del COPALE (Consejo Participativo Local de Educación), integrantes del Patronato Cultural, y con el apoyo de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, ha permitido culminar el Proyecto Educativo Local 2016-2028 de la Provincia de Paita.

Que, mediante Oficio N° 001-2017-COPALE-PAITA de fecha 18 de abril de 2017, contenida en el expediente de la referencia, el Mg. William Humberto Carrasco Chu, se dirige a esta Provincial a efectos de remitir el Proyecto Educativo Local (PEL) Paita, para que sea aprobado a través de Acuerdo de Concejo.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





Que, según Informe Técnico N° 064-2017-SGECdyR-GDyPS/MPP del Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, concluye que el Proyecto Educativo Local (PEL), es un instrumento de gestión importante para alcanzar una educación de calidad en nuestra Provincia desde enfoques cívicos, culturales y pedagógicos, por tal recomienda elevar el citado Proyecto a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su respectivo Informe Legal.

Que, mediante Proveído N° 029-2017-MPP/GDyPS de fecha 26 de abril de 2017, emitido por el Lic. Adm. Oscar Minga Herna – Gerente de Desarrollo y Promoción Social, hace suyo en todos los extremos del Informe Técnico de Subgerente de Educación, Cultural, Deporte y Recreación, asimismo, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración del Informe legal respectivo.

Que, mediante el Informe N° 238-2017-GAJ-MPP de fecha 10 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia por la Procedencia de la Ordenanza Municipal que aprueba el Proyecto Educativo Local (PEL) de la Provincia de Paíta, como un instrumento vinculante de planificación y gestión que contiene políticas educativas locales pertinentes para el periodo 2016 al 2028 dentro de los parámetros que enmarcan el Proyecto Educativo Nacional, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Asimismo, adjunta el proyecto de Ordenanza respectivo.

Que, con Dictamen favorable N° 02-2017/MPP. Com. N° III ECDyR de fecha 5 de junio de 2017 de la Comisión N° III: Educación, Cultura deporte y Recreación, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 luego del análisis y las deliberaciones del caso, el Pleno del Concejo aprobó por mayoría calificada la siguiente:

### ORDENANZA: PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL) 2016-2028 DE LA PROVINCIA DE PAITA

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Proyecto Educativo Local (PEL) de la Provincia de Paíta, como un instrumento vinculante de planificación y gestión que contiene políticas educativas locales pertinentes para el periodo 2016 al 2028 dentro de los parámetros que enmarcan el Proyecto Educativo Nacional, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento y responsabilidad directa de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL PAITA.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rumiche Ruiz  
ENCARGADO DE ALCALDIA

para todos

